



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO
GRUPO AUDITORÍA INTERNA
1399801516



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Nro. GS-2024 -

/ OCINT- GRAUD 20.1

Bogotá, D.C., 22 FEB 2024

Señores (as) oficiales
INSPECTORA GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, DIRECTORES Y JEFES OFICINAS
ASESORAS, LÍDERES DE POLÍTICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(INGER, JESEP, JENAR, JEDEH, SEGEN, OCINT, DIJIN, OFPLA, DITAH, COEST, OFIC)
Bogotá, D.C.

Asunto: envío informe de auditoría

Comedidamente me permito enviar a los señores oficiales, el informe final de la auditoría interna al sistema de control interno de la Policía Nacional de Colombia, registrada con el código 9331, realizada en el período comprendido del 15/01/2024 al 26/01/2024, en la cual se evidenciaron cinco (05) hallazgos con alcance administrativo, para que se realice la formulación de las acciones de mejoramiento aplicando la metodología dispuesta en el proceso 1MC-CP-0001 "Mejora continua e innovación", de conformidad con las directrices, los plazos y las instancias establecidas en la 1CI-GU-0002 "Guía para realizar auditorías internas", que se encuentra publicada en la herramienta Suite Vision Empresarial - SVE.

Atentamente,


General WILLIAM RENÉ SALAZAR MANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Anexo: uno (01) informe final en PDF.

Consolidó: PT, Paula Andrea Varon Dueñas
SUCIN/GRAUD.Revisó: MY, José Mauro Marín Monedero
SEPR/OCINT.Revisó: TC, Jimmy Arley Belacázar Oñate
SUCIN/GRAUD.Revisó: TC, Jaime Esteban Higgins Pacheco
OCINT/SUCIN.Revisó: CR, Juan Julio Villamil Monsalve
JEFAT/OCINT (E).

Fecha de elaboración: 08/02/2024

Ubicación: ZIGREVIARCOI - CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA COMUNICADOS E INFORMES DE AUDITORÍAS 2024

Carrera 59 26- 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 – 9138
ocint.graud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS - OF - 0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/03/2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO
GRUPO AUDITORÍA INTERNA

**INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA INTERNA ESPECÍFICA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

En el marco de la actividad de intervención para fortalecer la transparencia institucional y conforme a lo dispuesto en la Ley 87 del 29/11/1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado"*, en aras de fortalecer la transparencia institucional, a través de la gestión y el control de los procesos e identificar los aspectos susceptibles de mejora que permitan fortalecer el desempeño y correcta ejecución de los mismos, contribuyendo a un mejor resultado de los objetivos institucionales y la mejora continua en la prestación del servicio, la Dirección General de la Policía Nacional ordenó la realización de la auditoría interna específica al sistema de control interno de la Policía Nacional de Colombia.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Evaluar la presencia y funcionamiento de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en cada uno de los procesos de la institución y su articulación con el desarrollo de las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el marco del esquema de aseguramiento del control interno y su efectividad con la estructura de control de la Policía Nacional de Colombia.

1.2 Objetivos Específicos

- 1.2.1 Valorar la presencia y funcionamiento del componente *"Ambiente de control"* y sus principios, en el marco del esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Policía Nacional de Colombia.
- 1.2.2 Evaluar la presencia y funcionamiento del componente *"Gestión del riesgo"* y sus principios, en el marco del esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Policía Nacional de Colombia.
- 1.2.3 Valorar la presencia y funcionamiento del componente *"Actividades de control"* y sus principios, en el marco del esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Policía Nacional de Colombia.
- 1.2.4 Evaluar la presencia y funcionamiento del componente *"Información y comunicación"*, junto con sus principios, del esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Policía Nacional de Colombia.
- 1.2.5 Evaluar la presencia y funcionamiento del componente *"Actividades de monitoreo"* y sus principios, del esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Policía Nacional de Colombia.
- 1.2.6 Verificar el cumplimiento de la Resolución 1207 del 12/04/2023 *"Por la cual se actualiza el Modelo de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité institucional de gestión y desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de gestión y desempeño"*.
- 1.2.7 Alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados de las unidades policiales.

2. ALCANCE Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

La auditoría interna específica se efectuó del 15/01/2024 al 26/01/2024, en las diferentes direcciones, oficinas asesoras y unidades de despliegue en el primer aseguramiento del control; comprendió la evaluación independiente y análisis articulado, frente a la estructura de control definida por la institución para el cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, junto a la efectividad del sistema de control interno de la Policía Nacional de acuerdo con el esquema de aseguramiento del control interno.

En el desarrollo de la evaluación se verificaron los siguientes criterios; Resolución 00894 del 12/04/2022 "Por la cual se expide el manual del sistema de control interno de la Policía Nacional de Colombia", Resolución 1207 del 12/04/2023 "Por la cual se actualiza el Modelo de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de Gestión y Desempeño", artículo 156 del Decreto 2106 del 11/11/2020 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", instructivo general formato informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno de la Función Pública y la circular externa número 100-006 del 2019 "Lineamientos generales para el informe semestral de evaluación independiente del estado del sistema de control interno", y en general, toda la normatividad que reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y los lineamientos emitidos por la alta dirección.

3. METODOLOGÍA

La auditoría interna específica se desarrolló de manera presencial, y remotamente asistida con interacción humana, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la ISO 19011:2018, punto A16, se utilizó la Guía para realizar auditoría interna 1CI-GU-0002 y las técnicas de auditoría como son: uso de tecnologías de información y comunicación, observación, entrevista, verificación de soportes en la herramienta Suite Vision Empresarial y la realización de pruebas técnicas (sustantivas, de cumplimiento y doble propósito), bajo los parámetros de las normas gubernamentales colombianas de auditoría, que permitieron realizar una evaluación objetiva de las acciones desarrolladas y obtener evidencia suficiente sobre el nivel de cumplimiento, grado de avance y efectividad de las acciones desarrolladas.

4. RIESGO DE AUDITORÍA

Riesgo de la Auditoría	Causas identificadas para el ejercicio de auditoría
RI_1CI_ARCOI_0002_Concluir en forma errónea sobre un proceso, procedimiento o actividad auditada.	Que las restricciones tecnológicas y documentales no le permitan al auditor obtener la información suficiente. Los auditores no tienen la suficiente competencia para auditar el proceso y/o procedimientos.

5. DESARROLLO DE AUDITORÍA

Como resultado de la actividad de auditoría, se identificaron cinco (05) hallazgos, dieciocho (18) conclusiones y veinticuatro (24) recomendaciones para la optimización y mejora continua en el cumplimiento y desarrollo de los aspectos evaluados.

Así mismo, el trabajo fue realizado por el personal profesional adscrito a la Oficina de Control Interno, de la siguiente manera:

Auditor Líder: MY. SERGIO ALFONSO MÉNDEZ UNÁS

POLÍTICA MIPG	AUDITORES
Planeación Institucional	TE. JEFFERSON STEVEN TRIANA PARDO SI. YESY JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	MY. CARLOS ANDRÉS TRUCCO SALGADO MY. ALBERTO MARIO SÁEZ FLÓREZ TES21. EDUARDO GÓMEZ MADRID
Compras y Contratación Pública	CT. HECTOR FLÓREZ MONTEJO IJ. LIBARDO PESCADOR PATIÑO
Talento Humano	CT. ADRIANA MARCELA CANO ASE02 LAURA JOHANNA NÚÑEZ FLETCHER
Integridad	MY. JAVIER ENRIQUE JIMÉNEZ SALAZAR TE. CARLOS RAFAEL MONTERO CHECA IT. JOSÉ LUIS LOZANO MONSALVE
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción	TE. MONTERO CHECA CARLOS RAFAEL IT. JOSÉ LUIS LOZANO MONSALVE
Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	TE. JEFFERSON STEVEN TRIANA PARDO SI. YESY JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Servicio al Ciudadano	CT. CRISTHIAN CAMILO CASTILLO CASALLAS SI. SINDY YURANI MARULANDA AGUIRRE
Participación Ciudadana en la Gestión Pública	MY. CARLOS BAUTISTA BAUSTISTA CT. WILSON ALFREDO ÁRIAS MARTÍNEZ
Racionalización de Trámites	CT. CRISTHIAN CAMILO CASTILLO CASALLAS SI. SINDY YURANI MARULANDA AGUIRRE
Gobierno Digital, ante Gobierno en Línea	MY. NESTOR JAVIER CÁRDENAS VARGAS CT. DIANA MARÍA FLÓREZ VALENCIA SI. CRISTIAN FERNANDO TOVAR CÁRDENAS
Seguridad Digital	MY. NESTOR JAVIER CÁRDENAS VARGAS CT. DIANA MARÍA FLÓREZ VALENCIA SI. CRISTIAN FERNANDO TOVAR CÁRDENAS
Gestión Documental	SI. ANDRÉS GONZÁLEZ PANCHE PT. ROMINGUER RODRÍGUEZ MELÉNDEZ IT. LUIS CARLOS AMADO GUZMÁN
Defensa Jurídica	IT. NELSON ENRIQUE ÁLVAREZ TOBÓN IT. JOHN EGBERTO FERNÁNDEZ REY
Gestión del Conocimiento y la Innovación	CT. ADRIANA MARCELA CANO ASE02 LAURA JOHANNA NÚÑEZ FLETCHER
Control Interno	MY. AIDA YAMILE GAMBOA SULVARA CT. JENIFFER ZULUAGA SÁNCHEZ
Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	CT. ANGÉLICA PAOLA HERNÁNDEZ PEÑA IT. LUIS MANUEL MARTÍNEZ SARMIENTO IT. LUIS CARLOS AMADO GUZMÁN
Mejora Normativa	IT. NELSON ENRIQUE ÁLVAREZ TOBÓN IT. JOHN EGBERTO FERNÁNDEZ REY
Gestión de la Información Estadística	CT. LILIANA PATRICIA CARDONA ROMAN IJ. HUGO ALONSO PÉREZ CARVAJAL

6. EJECUCIÓN PLAN DE AUDITORÍA

Se cumplió el plan de auditoría definido por el equipo auditor, frente al cual no se presentaron observaciones durante la ejecución de la auditoría.

7. FORTALEZAS O ASPECTOS RELEVANTES

Durante el desarrollo de la auditoría, no se evidenciaron fortalezas o aspectos relevantes.

8. REVISIÓN DE HALLAZGOS

No existió solicitud de revisión.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo 1 Jefatura del Servicio Nacional de Policía

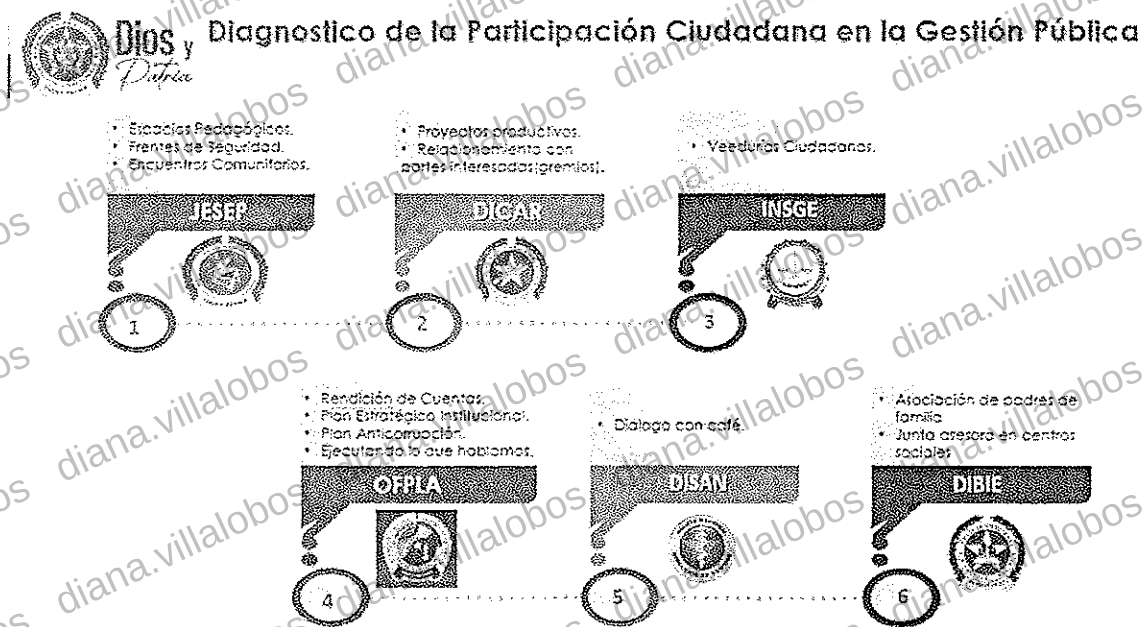
Nivel: Táctico.
Alcance: Administrativo.
Proceso: 1CI-CP-0001 Control interno.
Guía: 1CI-MA-0001 Manual para la realización del control interno en la Policía Nacional.

La Jefatura Nacional del Servicio de Policía presentó debilidad en el ambiente de control, respecto a la implementación de la política de participación ciudadana en la gestión pública, según lo establecido en la Resolución 1207 del 12/04/2023 en el Artículo 5. Líderes de políticas de gestión y desempeño institucional, al no contar con lineamientos que integren las actividades y programas que aportan al cumplimiento de la política por parte de la Policía Nacional.

Evidencia

En verificación a la implementación y seguimiento de la política de participación ciudadana en la gestión pública, la cual, es liderada por parte de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se observaron debilidades en el ambiente de control como se relaciona a continuación:

Imagen 1



Fuente: Oficina de Planeación - JESEP.

La Jefatura Nacional del Servicio de Policía, cuenta con el anterior diagnóstico sobre la política de participación ciudadana de la gestión pública, este diagnóstico tiene 13 actividades o programas con los cuales desarrolla la política. No obstante, carece de un lineamiento que integre la totalidad de actividades y programas identificados.

Así mismo, en cada uno de los programas y actividades se evidenciaron debilidades en los lineamientos con los cuales se están adelantando, así:

JESEP

El Proceso 1PR-CP-0001 Prevención, así como los procedimientos 1PR-PR-0003 Realizar encuentros comunitarios; 1PR-PR-0005 Crear y fortalecer frentes de seguridad y 1PR-PR-0006 Espacios pedagógicos para la convivencia y educación ciudadana, no han sido actualizados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1090 del 31/03/2023. Según comunicado oficial GS-2024-000067-SUDIR del 07/01/2024, el proceso de prevención y control policial no ha sido cargado a la Suite Vision Empresarial aun cuando el plazo ordenado era el 30 de septiembre del 2023, lo cual, permite observar que las actividades que se vienen adelantando no están alineadas a la nueva estructura de la Policía Nacional.

INGER

En la Inspección General y Responsabilidad Profesional según el diagnóstico adelantado por la JESEP, se cuenta con un programa que aportan a la política de participación ciudadana en la gestión pública, veedurías ciudadanas, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024, se informó al equipo auditor lo siguiente:

"Frente a las veedurías ciudadanas actualmente se encuentra la Directiva Administrativa Permanente 005 del 2018 "Parámetros institucionales para la promoción, difusión y acercamiento a las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional", dicho acto administrativo está establecido netamente para la divulgación, promoción y acompañamiento de las veedurías ciudadanas en espacios como, charlas, talleres, foros, conversatorio, diplomados, reuniones, entre otros.

La citada directiva, establece en términos generales que los grupos de prevención y educación ciudadana están a cargo de la operacionalización de la difusión, divulgación y acompañamiento de las veedurías ciudadanas. La Inspección General consolida las actividades realizadas y las veedurías conformadas para la vigilancia de la gestión pública en la Policía Nacional.

Los grupos de prevención y educación ciudadana están a cargo de la operacionalización de la difusión, divulgación y acompañamiento de las veedurías ciudadanas.

Teniendo en cuenta que la Directiva Administrativa Permanente 005 del 2018 "Parámetros institucionales para la promoción, difusión y acercamiento a las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional" no contiene, ni está concebida para establecer lineamientos específicos para la articulación de actividades a ejecutar frente a la materialización del ejercicio de veeduría ciudadana en la Policía Nacional desde el marco de la participación ciudadana, se hace necesario tener en cuenta que participación tiene como base constitucional los artículos 103 y 270 de la carta magna".

Con lo anterior, se puede concluir que para las veedurías ciudadanas, mediante la Directiva Administrativa Transitoria 005 del 15/05/2018 "Parámetros institucionales para la promoción difusión y acercamiento a las veedurías ciudadanas por parte de la Policía Nacional", se asignan unas responsabilidades a la Inspección General, Direcciones, Oficinas Asesoras, Regiones, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas, estas actividades se orientan a la divulgación, promoción y acompañamiento de las veedurías ciudadanas.

Sin embargo, no existe un lineamiento que indique la forma como debe actuar el uniformado al momento de ser abordado por veedor, no establece un espacio de capacitación para los funcionarios sobre el alcance de las veedurías cuando intervienen en la ejecución de los procedimientos operativos y/o administrativos, no cuenta con un protocolo de atención a las veedurías, no se tiene una instancia de análisis de la información recolectada que aporte a la prestación del servicio y a dinamizar la política de participación ciudadana en la gestión pública.

DIBIE

En la Dirección de Bienestar Social Y Familiar según el diagnóstico adelantado por la JESEP, se cuenta con dos programas que aportan a la política de participación ciudadana en la gestión pública, asociación de padres de familia y Junta asesora en centros sociales, mediante correo electrónico 005 DIBIE – JEFAT del 17/01/2024, se informó al equipo auditor lo siguiente:

"La asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado que se constituye por voluntad de los padres, madres y acudientes de aquellos estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Una asociación de padres de familia se puede constituir por documento privado o escritura pública, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro. De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, el procedimiento para la constitución de las asociaciones de padres de familia se encuentra previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. El artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 establece que las ESAL obtendrán el reconocimiento de su personería jurídica cuando se constituyan por escritura pública o documento privado. Teniendo en cuenta lo anterior los colegios de la Policía Nacional no cuentan con asociación de padres de familia sino cuenta con el consejo de padres de familia el cual está definido en el manual de convivencia de los colegios en sus artículos 112 y 113, de acuerdo al documento anexo".

En los colegios no se tiene un responsable que verifique el cumplimiento de actividades, debido a que el consejo de padres es totalmente autónomo; el rector permite su conformación y proporciona los espacios para las reuniones que se deban realizar.

Con relación a los centros sociales, la información suministrada por el señor PRD20 César Rodríguez Avendaño, funcionario de la subdirección fue la siguiente:

"De acuerdo con el artículo 2° de la Resolución 04810 del 2015, los centros sociales tienen como misión, brindar servicios de hospedaje, recreación, deporte, cultura y eventos sociales a la comunidad policial afiliada y sus beneficiarios e invitados, generando altos niveles de satisfacción, tranquilidad y bienestar, por lo tanto, sus servicios están dirigidos a un cliente interno y no a todos los ciudadanos en general.

Adicionalmente, en atención al artículo 7° de la Resolución 06239 del 2018, existe el Consejo asesor de los centros sociales, el cual está integrado por representantes activos del personal no uniformado, el cual brinda un espacio de participación a los ciudadanos de carácter no uniformado, en el manejo y correcto funcionamiento administrativo de los centros sociales."

Según la respuesta enviada por DIBIE "los colegios de la policía no cuentan con asociación de padres de familia sino cuenta con el consejo de padres de familia" por lo tanto, no es claro ni se cuenta con un lineamiento, que permita identificar si el consejo de padre de familia cumple con los criterios para ser incluido como un sector que aporta al desarrollo de la política de participación ciudadana en la gestión pública en la Policía Nacional.

Así mismo, en cuanto a la junta asesora en centros sociales, se debe tener en cuenta la naturaleza jurídica de los centros sociales para incluirlos en la política de participación ciudadana en la gestión pública en la Policía Nacional.

DISAN

En la Dirección de Sanidad según el diagnóstico adelantado por la JESEP, se cuenta con una actividad que aporta a la política de participación ciudadana en la gestión pública, diálogo con café, mediante correo electrónico de fecha 22/01/2024, se informó al equipo auditor lo siguiente:

"La dependencia encargada del cumplimiento de la "mesa de diálogo" en la Dirección de Sanidad es la Oficina de Atención al Usuario en cabeza de la señora capitán Margarita Quitian Rojas,

COORDINADOR GENERAL DE CONTROL

quien cuenta con el apoyo directo de la Trabajadora Social Mónica Riveros encargada del desarrollo de la actividad.

La actividad se adelanta en cumplimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2023 de la Policía Nacional.

Las mesas de diálogo en la Dirección de Sanidad se llevan a cabo en las Regionales de Aseguramiento en Salud de forma presencial y en las Unidades Prestadoras de Salud del ámbito nacional de forma virtual."

Con la respuesta anterior, se pudo observar que la actividad que adelanta la Dirección de Sanidad, se encuentra incluida en el Plan Anticorrupción de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política de 1991; Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" artículo 3 "Características del control interno", literal d; Resolución 00894 del 12/04/2022 "Manual del sistema de Control Interno de la Policía Nacional de Colombia", artículo 6 "Componentes del sistema de Control Interno", artículo 20. Componente ambiente de control; Resolución 1207 del 12/04/2023 en el artículo 5. Líderes de políticas de gestión y desempeño institucional; Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 5, numeral 3.3.3 Política de participación ciudadana en la gestión pública y NTC-ISO 9001:2015 Numeral 7.5.1b.

Código: 20240126/1243/CI/1CI-MA-0001/9/1/T/7.5.1b/SGC/A/wilson.arias

Hallazgo 2 Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Nivel: Operacional.

Alcance: Administrativo.

Proceso: 1IC-CP-0001 Investigación Criminal

Resolución: 1207 del 12/04/2023 "Modelo de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité institucional de gestión y desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de gestión y -desempeño"

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, presentó debilidad en el cumplimiento de los artículos 5 y 6 de la Resolución 1207 del 12/04/2023, al no implementar la política de gestión de la información estadística a nivel institucional y no asegurar que la entidad genere y disponga la información estadística, así como la de sus registros administrativos, para mejorar la efectividad de su gestión y planeación, bajo la integración de los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Marco del Sistema de Control Interno.

Evidencia

Durante el ejercicio de la auditoría, se estableció que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, desde la aplicación y vigencia del Decreto 454 del 21/03/2020, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único reglamentario del sector función pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional", no ha liderado la política de gestión y desempeño institucional "Gestión de la información estadística" en todas las dependencias por medio de sus procesos, atendiendo el marco legal o reglamentario dispuesto para esta temática, tampoco, se evidenció la implementación de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, siguiendo los lineamientos del manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como, los documentos establecidos en el marco del sistema de gestión integral de la Policía Nacional.

Por otro lado, no se evidenció ningún reporte trimestral, ni consolidación anual de algún avance o resultado de la gestión en relación al despliegue de la política "gestión de la información estadística" al señor Director General de la Policía Nacional y Comité Institucional de Gestión y Desempeño, durante la vigencia 2023 y

DOCUMENTO NO CONTROLADO

lo corrido del 2024. De igual forma, no se hizo entrega durante la ejecución de esta auditoría, de algún informe y propuesta que oriente la toma de decisiones del comité sectorial de gestión y desempeño y comité de coordinación de control interno, tampoco hay soportes de las coordinaciones con los responsables de procesos y unidades, del desarrollo, seguimiento, medición, análisis, evaluación y mejora de algún tipo de tareas requeridas para la actualización y despliegue de la política "*gestión de la información estadística*".

Asimismo, se verificó la medición del desempeño institucional a través del Registro Administrativo Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG para la política "*gestión de la información estadística*" en la vigencia inmediatamente anterior donde se obtuvo el 86,4% de calificación, evidenciando que esta medición no corresponde al despliegue de los componentes ambiente de control, evaluación de riesgos, información y comunicación, actividades de control y actividades de monitoreo de la política en mención en la Policía Nacional, lo cual, no brinda un insumo real, para que la institución pueda establecer un diagnóstico de sus fortalezas y debilidades en materia de gestión y desempeño institucional según la política de la cual la DIJIN es líder. Igualmente, esta medición no realiza un ejercicio de retroalimentación general para cumplir de manera efectiva con los objetivos propuestos.

De igual forma, mediante la prueba de apoyo realizada el 19/01/2024, al funcionario encargado del cumplimiento a la Resolución 1207 de 2023 en la DIJIN, se estableció que no hay evidencia que permita soportar la implementación y operación de la política "*gestión de la información estadística*" en la Policía Nacional y no hay soportes de los resultados frente a los criterios fijados en materia de gestión y desempeño institucional presentados a la Oficina de Control Interno.

Criterio: Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*", artículo 6; Decreto 454 de 2020, "*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015; Decreto único reglamentario del sector función pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional*", artículo 1; marco general del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, consejo para la gestión y desempeño institucional, versión 5, numeral 2.3 políticas de gestión y desempeño institucional, numeral 3.9. medición del modelo; Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, consejo para la gestión y desempeño institucional Versión 5, numeral 5.4 Política de Gestión de la Información Estadística; circular externa 100-003-2023 del Consejo de gestión y desempeño institucional de la función pública y norma técnica de calidad ISO 9001:2015, numeral 8.1. Planificación y control operacional.

Código: 20240126/0443/IC/IC-CP-0001/11/7/O/8.1./SGC/A/hugo.perezc

Hallazgo 3 Dirección Logística y Financiera

Nivel: Operacional.
Alcance: Administrativo.
Proceso: 2BS-CP-0001 Adquirir bienes y servicios.
Procedimiento: 2BS-PR-0010 Elaboración, ejecución y liquidación de contratos.

En el marco de la auditoría interna específica al sistema de control interno, se evidenció que el grupo contractual y seguimiento de la DILOF y la supervisión, presentaron debilidades en el cumplimiento del procedimiento: 2BS-PR-0010, elaboración, ejecución y liquidación de contratos, en lo atinente a la publicación de los informes de supervisión, dentro del término previsto en la notificación y obligaciones contractuales, por parte del supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en el SECOP II.

Evidencia

En el desarrollo de la auditoría se verificó y tomó una muestra aleatoria de contratos confrontando la fecha del informe frente a la publicación en el SECOP II, encontrando, la siguiente novedad:

Tabla 1

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10220-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SUMIMAS S.A.S, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA".	
Mes del informe	Fecha de publicación de informe en el SECOP II
Enero 23	23 de febrero de 2023
Marzo 2023	4 de mayo de 2023
Junio 2023	05 de septiembre de 2023
Julio 2023	05 de septiembre de 2023

FUENTE: Plataforma SECOP II

Criterio: Ley 87 del 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"; Ley 80 de 1993; Decreto 1082 del 2015 "Decreto único reglamentario del sector administrativo" Artículo 2.2.1.1.1.7.1 "Publicidad en el SECOP"; Resolución 03049 de 2014 "Manual de Contratación", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15/01/2018; proceso 2BS-CP-0001 Adquirir bienes y servicios; procedimiento 2BS-PR-0010 Elaboración, ejecución y liquidación de contratos; Comunicado GS-2023-016947-DIRAF del 19/05/2023, instrucciones para la supervisión de contratos; notificación de supervisión GS-2023-019394-DIRAF; NTC ISO 9001:2015 Numeral 7.5.1 b) la información documentada que la organización determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión de la calidad.

Código: 20240125/0447/LA/2BS-PR-0010/117/O/7.5.1b/SGC/A/hector.florezm

Hallazgo 4 Dirección de Talento Humano

Nivel: Estratégico.
Alcance: Administrativo.
Proceso: 1DS-CP-0001 Direccionamiento del sistema de gestión integral.
Procedimiento: 1DS-GU-0015 Lineamientos para el control de documentos en la Policía Nacional.

El líder de la política de gestión y desempeño institucional para la gestión estratégica del talento humano del MIPG, desde el ambiente de control, no garantizó la correcta articulación organizacional y normativa entre el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la Resolución 03843 de 2019 "Por la cual se actualiza la política y los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional".

Evidencia:

Verificado el acto administrativo que socializa la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional refiere en sus artículos 2, 3 y 4, lo que muestra la siguiente imagen:

Imagen 2

ARTÍCULO 2º. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución, para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua.

Fuente: Resolución 03843 del 09/09/2019

DOCUMENTO NO CONTROLADO

Imagen 3**ARTÍCULO 3º. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03843 DEL 09 SEP 2019 HOJA No. 4,
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA
Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO EN LA POLICÍA NACIONAL"

5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

Fuente: Resolución 03843 del 09/09/2019.

El numeral 4 que no aparece en la imagen hace referencia a: "Identificar los requisitos legales y establecer las acciones de mejora".

Imagen 4

ARTÍCULO 4º. El desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de la Dirección General de la Policía Nacional, Directores, Jefes de Oficinas Asesoras, Comandantes de Región, Metropolitanas, Departamentos y Directores de Escuelas, así como de los demás funcionarios de la Institución bajo el liderazgo de la Dirección de Talento Humano.

Fuente: Resolución 03843 del 09/09/2019.

En consecuencia, con lo anterior, la Dirección de Talento Humano en la última modificación de estructura a través de la Resolución 0258 del 25/01/2023, ratificó la necesidad de mantener las funciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 33, así:

Imagen 5

ARTÍCULO 33. ÁREA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Es la dependencia de la Subdirección de Talento Humano, encargada de direccionar y establecer lineamientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, con el objetivo de implementar acciones para la promoción de la salud laboral, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. El Área Seguridad y Salud en el Trabajo cumple las siguientes funciones:

Fuente: Resolución 03843 del 09/09/2019.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

Considerando lo que hasta el momento se ha enunciado, es importante señalar que desde el año 2001 con la entrada en vigencia del Decreto 1795 expedido el 14/09/2000 "Por el cual se estructura el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", el señor presidente de la República de entonces dispuso en el artículo 19 las funciones de la Dirección de sanidad de la Policía Nacional, aclarando en el literal o) "Apoyar las acciones que en materia de salud requieren para el desarrollo del servicio policial y de los riesgos que de ella se deriven". Y para hacer más claridad en el asunto refiere en los artículos 30, 31 y 32 lo siguiente:

Imagen 6

ARTÍCULO 30.- Salud ocupacional.- Son las actividades de medicina preventiva, medicina de trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva del personal en sus ocupaciones habituales, con el fin de prevenir enfermedades y accidentes. Comprende igualmente las actividades conducentes a evitar que las enfermedades comunes sean agravadas por las condiciones laborales.

ARTÍCULO 31.- Medicina laboral.- El SSMP realizará la evaluación de aptitud psicofísica al personal que se requiera para salir en comisión al exterior y procesos de selección, ingreso, escalafonamiento, reclutamiento, incorporación, comprobación, ascenso, permanencia y retiro del personal activo afiliado al SSMP del Ministerio de Defensa Nacional y demás circunstancias del servicio que así lo ameriten. Igualmente el SSMP asesorará en la determinación del tiempo de incapacidad y del grado de invalidez del personal, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 32.- Atención de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional -

ATEP.- Se define como el conjunto de actividades y procedimientos en salud tendientes a prevenir, atender y rehabilitar a los afiliados de los efectos derivados de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Fuente: Resolución 03843 del 09/09/2019.

Es claro entonces que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional desde lo dispuesto por el Decreto en mención, es la encargada de prestar no solo el servicio de salud al personal uniformado y no uniformado vinculado a la Policía Nacional antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, sino también de atender todo lo relacionado con la prevención y atención de lo relacionado con medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial con el fin de advertir las enfermedades y los accidentes laborales; de tal manera que, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional aplica únicamente para el personal no uniformado adscrito al sistema de seguridad social integral (Ley 100 de 1993), contratistas y trabajadores en misión, máxime cuando esta Ley en su artículo 279 excluye a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

De otra parte, la Ley 1072 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo" es claro en establecer en su artículo 2.2.4.7.2. Campo de aplicación: Las disposiciones del presente capítulo se deberán aplicar por parte de los integrantes del sistema general de riesgos laborales, a saber:

9. La Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado.

...

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones del presente capítulo y de las normas que se desprendan del mismo se aplicarán por parte de los integrantes mencionados, respecto del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos ocupacionales, desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y aplicación del mismo".

La Resolución 0312 del 13/02/2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" en el artículo 2 menciona explícitamente lo siguiente:

Imagen 7

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Fuente: Resolución 03843 del 09/09/2019.

La inobservancia en la articulación organizacional y normativa radica en varios aspectos:

- La Resolución Institucional 03843 de 2019, por jerarquía normativa no debe contradecir lo dispuesto por el Decreto 1795 de 2000.
- Desde la estructura organizacional y la definición de las funciones de las áreas y grupos tanto de la Dirección de Talento Humano como de la Dirección de Sanidad podría existir duplicidad de funciones en la atención del personal uniformado en lo relacionado con la salud ocupacional que refiere el Decreto 1795 de 2000.
- El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DITAH, ha generado normatividad institucional que incluye al personal uniformado como una población de atención en materia de salud mental y acondicionamiento físico, siendo estos factores de la capacidad psicofísica, que debe mantener desde la prevención y prestación del servicio de salud la Dirección de sanidad.
- Tanto el Decreto 1072 de 2015 como la Resolución 0312 de 2019, dejan de manera clara y específica que el campo de aplicación tanto para el sistema general de riesgos laborales como los estándares mínimos del SG-SST corresponden al personal no uniformado de la Policía Nacional.

Es así como esta serie de contrariedades en la descripción normativa institucional de las poblaciones a tener en cuenta para la aplicación de los proyectos, programas, planes y actividades del SG-SST, confunden a las unidades en cuanto a las solicitudes que realizan para la atención del personal e impiden realizar una descripción adecuada de los riesgos asociados a los procesos y procedimientos relacionados con el tema en las direcciones comprometidas, así como la identificación específica de controles y demás componentes del sistema de control interno, incumpliendo el numeral 2.6 de la Guía lineamientos para el control de documentos en la Policía Nacional, que a la letra dice: "Cuando se requiera, solicitar concepto de viabilidad jurídica a la Secretaría General o al asesor jurídico de la unidad dueña de proceso determinando la pertinencia de los lineamientos suscritos en el documento. Para los documentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) el analista que cumpla el rol jurídico realizará dicha revisión.

DOCUMENTARIO CONTROLADO

Página 12 | 21

Es obligatorio para documentos directamente relacionados con el cumplimiento o despliegue de Leyes y Decretos o que puedan generar daño antijurídico.

Lo anterior se corrobora con el comunicado oficial S-2020-023238-SEGEN emitido por la Secretaría General, en respuesta a la solicitud realizada por el Director de Talento Humano de la época mediante oficio S-2020-13753-DITAH de "emitir concepto sobre quien tiene la responsabilidad jurídica y por ende operacional de responder por la seguridad y salud en el trabajo en la Policía Nacional de Colombia para el personal uniformado", añadiendo un importante componente, que tiene que ver con el presupuesto para realizar dichas actividades y que en atención a lo que ocurre actualmente, merece especial atención y una pronta decisión.

Criterio: Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"; Resolución 03843 de 2019 "Por la cual se actualiza la política y los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional"; Resolución 00894 del 12/04/2022 "Manual del sistema de control interno de la Policía Nacional"; 1DS-CP-0001 Direccionamiento del sistema de gestión integral; 1DS-GU-0015 Lineamientos para el control de documentos en la Policía Nacional; NTC-ISO 9001:2015 numeral 7.5.3.

Código: 20240126/0128/DS/1DS-GU-0015/11/8/E/7.5.3/SGC/A/laura.nunez

Hallazgo 5

Nivel:	Táctico.
Alcance:	Administrativo.
Proceso:	1DE-CP-0001 Direccionamiento estratégico.
Procedimiento:	1DE-MA-0001 Manual de gestión de la doctrina de la Policía Nacional.

La Dirección de Talento Humano como segundo asegurador del control no garantizó la actualización, ni documentó la totalidad de procedimientos que corresponden con la administración del personal no uniformado y por ende no ha identificado los controles y los riesgos asociados a los mismos.

Evidencia:

Verificada la política de gestión del talento humano y cultura institucional en la Policía Nacional, se identificó que considera la gestión del personal no uniformado y se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos que se establezcan entre la institución y el Departamento Administrativo de la Función Pública, no obstante, la dependencia que estructuralmente se encarga de esto en la Dirección de Talento Humano según la Resolución 0258 del 25/01/2023 en el artículo 15, define que el Grupo de personal no uniformado esta encargado "de liderar y asesorar la administración del personal no uniformado de la planta dirección general Policía Nacional, para el cumplimiento normativo de los procesos, procedimientos y actividades relacionadas con la Gestión del talento humano"; a la fecha de la auditoría no ha documentado debidamente la totalidad de las actividades que realiza para mencionada gestión, toda vez que solo tiene un procedimiento vigente: 2DH-PR-0005 Nombramientos ordinarios, provisionales, en encargo o en comisión en la planta de personal, mientras que realiza varias tareas para el desarrollo de las funciones encomendadas como grupo.

Mediante el correo electrónico laura.nunez@correo.policia.gov.co del 17/01/2024 se solicitó la siguiente información:

"...

3. Reporte del seguimiento a la entrega de dotación al personal no uniformado de la vigencia 2023.

4. Plan anual de vacantes PNU (2023 y 2024)

5. Actualización del manual específico de funciones y competencias para los empleos públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa - Dirección General Policía Nacional (con la homologación de empleos a cargos, de acuerdo con los hallazgos y recomendaciones notificados en años anteriores). Aunque este tema se trató de manera verbal, es importante que se reporte por el medio solicitado.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

En caso de no contar con la información solicitada, por favor justificar. Dicha información se requiere con plazo 18/01/2024, 08:00 horas.

De igual forma, se solicita añadir lo que a continuación se cita:

6. Mecanismos de evaluación por competencias para los candidatos a cubrir vacantes temporales o de libre nombramiento y remoción, en atención a los lineamientos gubernamentales de meritocracia. Esta información se requiere con plazo 18/01/2024, 14:00 horas.

...."

A través del correo electrónico ditah.secre-cadmi@policia.gov.co el 17/01/2024 se respondió lo que a continuación se observa, con archivo adjunto de dos actas de juntas de priorización de nombramientos provisionales y ordinarios en la planta de personal – Policía Nacional, sin que dichos documentos dieran cuenta del plan anual de vacantes de las vigencias solicitadas.

"Correo electrónico 043 / SUTAH-PERNU.

Dios y Patria, Cordial saludo

Señora capitán

LEIDY PAOLA JARAMILLO PORTILLA

Implementador de Planeación DITAH

Carrera 59 # 26 – 21 CAN

Bogotá D.C.-

Asunto: plan anual de vacantes

De manera atenta y respetuosa me permito enviar en documento adjunto el plan anual de vacantes de personal no uniformado vigencia 2023

Atentamente,



Dios y
Patria

Teniente
MAIRETH JULIANA GUZMAN TOVAR
Jefe Grupo Personal No Uniformado (E)
contacto: (601) 5159802 - 03
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Talento Humano



En un segundo correo electrónico ditah.plane@policia.gov.co del 18/01/2024 se remitió la siguiente información:

"Dios y Patria buenos días

Bogotá D.C. 18 de enero de 2024

Correo electrónico 0074 / DITAH-PLANE.

ASE02. LAURA NUÑEZ FLETCHER

Integrante Equipo Auditor

Asunto: envió respuesta solicitud información auditoría al sistema de control interno del Grupo de PERNU

De manera atenta y respetuosa me permito enviar la información solicitada.

DOCUMENTARIO CONTROLADO

3. Reporte del seguimiento a la entrega de dotación al personal no uniformado de la vigencia 2023. (PERNU)

Por parte de este grupo no se tiene competencia en dicha información teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Resolución Nro. 0258 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano, y se determinan las funciones de sus dependencias internas", teniendo en cuenta que no se evidencia función relacionada con adquisición, recepción, entrega y seguimiento de la intendencia al personal no uniformado. (subrayado fuera de texto)

Por otro lado, de acuerdo al artículo 14, numeral 1, de la Resolución 0269 del 25/01/2023, "Por el cual se define la estructura orgánica de la Dirección Logística y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", observando que dicha Dirección es la encargada del adquisición, recepción, entrega y seguimiento de la intendencia para todo el personal que integra la Policía Nacional de Colombia.

Aunado a ello debemos remitirnos también a la Resolución 05884 del 27/12/2019 "Por el cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" evidenciando que la Dirección Logística y Financiera - DILOF es la encargada de dicho proceso ya que se encuentra relacionado el subcomponente de INTENDENCIA para la efectiva prestación del servicio.

4. Plan anual de vacantes PNU (2023 y 2024)".

En este apartado se anexó una tabla de Excel que no fue posible copiar y pegar como antecedente, pero que tampoco da cuenta de un plan anual de vacantes como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública.

"5. Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa - Dirección General Policía Nacional (con la homologación de empleos a cargos, de acuerdo con los hallazgos y recomendaciones notificados en años anteriores). Aunque este tema se trató de manera verbal, es importante que se reporte por el medio solicitado. (PERNU). Actualmente la actualización del manual de funciones, se encuentra programado en el plan de acción 2024 - 2026, teniendo en cuenta que en la vigencia 2022 y 2023 no se pudo realizar dicha actualización toda vez que se encontraba en vigencia el concurso de méritos para el personal no uniformado.

6. Mecanismos de evaluación por competencias para los candidatos a cubrir vacantes temporales o de libre nombramiento y remoción, en atención a los lineamientos gubernamentales de meritocracia. Los mecanismos de evaluación por competencias, son adelantados por parte de la Dirección de Incorporación, quienes establecen los parámetros para los candidatos a cubrir vacantes temporales o de libre nombramiento.

Atentamente,"



Teniente Coronel
Jorge Aurelio Molano Castro
Jefe Grupo de Planeación DITAH (x)
Contacto: 55 9321
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Talento Humano



Como es posible evidenciar en las respuestas emitidas por parte del grupo de personal no uniformado, la ausencia de lineamientos desde las actividades para la gestión del personal no uniformado en la institución, ha ocasionado que no se documenten los controles que desde el segundo y primer aseguramiento se deben organizar para garantizar una adecuada administración de dicho personal en los niveles de despliegue del

DOCUMENTO NO CONTROLADO

Direccionamiento del Talento Humano y de otros procesos institucionales que cumplen como operadores de servicios o de apoyo a la gestión como es el caso de la Dirección de Incorporación y la Dirección Logística, ya que estas dependencias cumplen una misión específica para la gestión del personal no uniformado pero la responsabilidad en el diseño y disposición de controles es directamente del dueño del proceso que para el caso es el grupo de personal no uniformado de la DITAH.

La ausencia de controles, tanto en las actividades propias como en las que ejecutan otros procesos también ha ocasionado que no se identifiquen y administren los riesgos asociados a la gestión del personal no uniformado, que en diferentes ocasiones se han materializado. De igual manera, no es posible identificar que se cumpla con los lineamientos emitidos por el DAFP para la construcción y presentación del plan anual de vacantes, así como, su publicación en medios internos y externos de manera permanente.

La desactualización del manual de funciones y competencias específicas del personal no uniformado planta Policía Nacional, además de la ausencia normativa para la homologación de empleos a cargos es un incumplimiento reiterado desde el año 2021 y el concurso de méritos no puede ser la excusa permanente para no llevar a cabo dicha actualización puesto que muchos de los empleos descritos en el manual, no salieron a concurso, así que era posible actualizar todos aquellos que son de libre nombramiento y remoción o que como se mencionó, no se consideraron en las vacantes a proveer para el concurso.

Criterio: Resolución 00894 del 12/04/2022 "Manual del sistema de control interno de la Policía Nacional"; Resolución 00756 del 26/02/2019 "Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 04520 "Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias para los empleos públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional"; 1DE-CP-0001 Direccionamiento estratégico; 1DE-MA-0001 Manual de gestión de la doctrina de la Policía Nacional; 2DH-PR-0005 Nombramientos ordinarios, provisionales, en encargo o en comisión en la planta de personal; NTC-ISO 9001:2015 numeral 7.5.2

Código: 20240126/0140/DE/1DE-MA-0001/11/1/T/7.5.2/SGC/A/laura.nunez

10. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

COMPONENTE	EL COMPONENTE ESTA PRESENTE Y ESTA FUNCIONANDO?	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2023 - II
Ambiente de Control	SI	79%
Evaluación de Riesgos	SI	78%
Actividades de Control	SI	79%
Información y Comunicación	SI	76%
Monitoreo	SI	81%
		77.40%

Como resultado de la evaluación del sistema de control interno, teniendo como criterios el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con sus tres grandes componentes en la arquitectura del control (dimensiones y políticas; modelo estándar de control interno y esquema de aseguramiento) usando la matriz de calificación diseñada por el DAFP, se obtuvo un cumplimiento del 77,40% a nivel institucional. La actual calificación se toma como línea base, teniendo en cuenta que las anteriores evaluaciones se desarrollaron a partir de una muestra aleatoria simple en los componentes del MECI, mientras que la actual se revisó desde las políticas el total de los componentes del MECI y el esquema de aseguramiento.

11. CONCLUSIONES

- Realizada la verificación de la adopción de la política de planeación institucional, se constató, que esta cumple el marco legal y reglamentario dispuesto para la misma, de igual manera, es implementada a través de metodologías y estrategias siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los documentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.

2. Verificados los componentes de ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo, se estableció la presencia y funcionamiento de las mismas, obteniendo un nivel de cumplimiento del 77,40%. Sin embargo, se requiere fortalecer diferentes aspectos para afianzar el sistema de control interno al interior de la Policía Nacional.
3. La Inspección general y Responsabilidad Profesional, mediante Resolución 2572 del 15/08/2023, expidió la Política de Integridad Policial; a través de la cual actualizó los lineamientos en materia de integridad policial para generar credibilidad, legitimidad y confianza de la comunidad en la Policía Nacional; alineándose así a las políticas de gestión y desempeño institucional, conforme se encuentra planteado en la Resolución 1207 del 12/04/2023 "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de Gestión y Desempeño", lo que se traduce en la presencia y funcionamiento de los componentes del sistema de control interno en lo que respecta a la integridad policial.
4. Desarrollada la auditoría interna específica al sistema de control interno de la Policía Nacional de Colombia, se evidenció el cumplimiento de la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, debido a que cumple con los competentes y es operacionalizada por medio de los procedimientos adoptados en cuanto a comunicación pública y a lo normado en las líneas jurídicas institucionales cumpliendo lo establecido en la Resolución 1207 del 12/04/2023, por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
5. Realizada la verificación de la adopción de la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, se estableció que esta se adopta de acuerdo con el marco legal y reglamentario dispuesto para la misma, de igual forma es implementada a través de metodologías y estrategias siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
6. Evaluado el control y la gestión de los procesos relacionados con la Política Servicio al Ciudadano, la Inspección general estableció en sus procesos el despliegue e implementación de la política servicio al ciudadano, donde implementa diferentes medios de atención al ciudadano, permitiendo a la Policía Nacional tener acercamiento al ciudadano y mejorar la percepción, atención a las partes interesadas.
7. Se verificó la implementación de la Política Racionalización de Trámites, la cual es liderada por la Oficina de Planeación, donde se identificó la participación de los diferentes niveles de gestión en el marco del esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Policía Nacional.
8. Verificados los componentes del Modelo Estándar de Control Interno en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se observó la implementación de las Políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, asimismo, se evidenció la ejecución de acuerdo con los procedimientos y lineamientos que se enmarcan al proceso del Direccionamiento Tecnológico.
9. Verificado el cumplimiento de la Resolución 1207 del 12/04/2023, se evidenció que, por parte de la Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones, se ha venido apropiado las Políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital alineadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y al proceso del Direccionamiento Tecnológico.
10. Verificados los componentes del Modelo Estándar de Control Interno en la Secretaría General, se observó la implementación y ejecución de la Política de Gestión Documental.

11. La Oficina de Control Interno es líder de la implementación y operacionalización de la Política de Control Interno. El resultado de la evaluación está asociada a la presencia y funcionamiento de los controles. Por lo cual, OCINT adelanta la actualización del proceso de control interno y sus documentos asociados. De igual manera, en coordinación con la Oficina de Planeación realiza acciones para la operacionalización del esquema de aseguramiento.
12. Se valoró la presencia del "Ambiente de Control", evidenciado en la Resolución 1002 del 21/03/2023 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones" y la Resolución 4517 del 28/12/2023 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", alineada con la Resolución 3409 del 10/10/2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la resolución 1002 del 21/03/2023 Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones"; la unificación de indicadores, periodicidad, responsables, temporizadores, fuentes de datos y metas, logrando la unificación de la evaluación de los procesos institucionales.
13. Se observó que en el funcionamiento del componente de "Actividades de control", en el despliegue de la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional de MIPG, el líder de la política realizó control a través del despliegue de procesos y procedimientos, que conllevan al desarrollo efectivo de los lineamientos dados por la dirección y asegurar los resultados válidos del desempeño y eficacia del sistema de gestión integral.
14. El componente de "Información y comunicación", se evidenció a través de la intercomunicación a los clientes internos y externos, dejando evidencia a través de publicaciones en la página de la Policía Nacional, del seguimiento y evaluación de las unidades. Asimismo, en la difusión por medio de correos institucionales, guías y disposiciones de carácter general, infografías y boletines.
15. Evaluada la presencia del componente "Actividades de monitoreo", se estableció la existencia de sistemas de información, indicadores, matrices y otros lineamientos de seguimiento y medición en el desarrollo de los procesos y procedimientos desplegados por los líderes de política; dando un buen uso a las diferentes herramientas de autoevaluación de la gestión y control de la Policía Nacional.
16. El estudio de los lineamientos normativos que desarrollan Modelo Integrado de Planeación y Gestión, permitieron establecer que las políticas mejora normativa y defensa jurídica, tienen un ámbito de aplicación centralizada en la que el Ministerio de Defensa es el encargado de liderarlas. No obstante, la formulación de la prevención del daño antijurídico es una actividad de la etapa de prevención de la política de defensa jurídica, siendo obligatoria su implementación y seguimiento por parte de las entidades públicas de cualquier orden, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del MIPG y los Lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE. Actividades que, la Secretaría General de la Policía Nacional, viene dando cumplimiento de conformidad con las disposiciones normativas y reglamentarias, presentando los correspondientes insumos en los términos definidos por la mencionada Agencia y el Ministerio de Defensa.
17. Evaluado y verificado el funcionamiento de los componentes del MIPG en el marco del esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Política Gestión de la Información Estadística en la Policía Nacional, se estableció que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL como líder de la misma, no ha operacionalizado, ni desplegado la política a nivel institucional, haciéndose necesario crear estrategias para su fortalecimiento.
18. Cumplida la auditoría al sistema de control interno de la Policía Nacional, no se identifican señales que alerten de manera especial frente a la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados de las unidades policiales.

12. RECOMENDACIONES

1. Definir, escribir y documentar particularmente las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas en la Resolución 1207 del 12/04/2023 "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional".
2. Evaluar la situación jurídica (pública o privada), de los centros sociales, a fin de tomar las acciones pertinentes que permitan formalizar y ajustar los procesos, procedimientos y controles a que haya lugar.
3. Establecer puntos de control y celeridad, para llevar a cabo el cierre de los expedientes contractuales conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.4.3 y el cierre total del expediente contractual en SECOP II, esto teniendo en cuenta que en la Resolución 00090 de 15/01/2018, se habla únicamente del acta de cierre únicamente para convenios, dejando de lado las demás tipologías contractuales desarrolladas.
4. En el marco de las actividades para la implementación de la política de compras y contratación pública, se reflejó un plan de trabajo en la vigencia 2023 y un plan de acción 2024, no obstante, es menester generalizar su conocimiento y apropiación por todos los integrantes del Área de contratación, toda vez, que su contenido y estructura normativa está directamente relacionada con el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, publicidad y transparencia de la administración pública.
5. Disponer de la capacidad institucional con el fin de estructurar de manera adecuada la formalización del empleo público; la dignificación de trabajo del personal profesional, técnico y asistencial que presta sus servicios a la Policía Nacional; la estandarización de los salarios conforme a los niveles de gestión, a la demanda atendida, necesidades de personal, portafolio de servicios y presupuesto aprobado, garantizando con ello los principios de eficiencia, eficacia, economía contractual y lo establecido en los lineamientos normativos de las entidades del Estado del orden nacional y los entes de control, como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación, que permita a la institución policial mitigar una posible vulneración de los derechos de los trabajadores y que se configure un daño antijurídico.
6. Dar celeridad a la expedición y puesta en marcha de la Directiva Administrativa Permanente a través de la cual se fijen los parámetros institucionales para el despliegue de la Política de Integridad Policial, con el propósito de determinar su estado a través de la evaluación independiente y detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones hacia la mejora continua.
7. Continuar con las actividades de seguimiento y control necesarias, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1090 del 31/03/2023 en su artículo nueve "transitoriedades", la cual da la responsabilidad a los dueños de proceso con un plazo de 180 días para revisar, verificar y tramitar los documentos asociados de los procesos que lideran, atendiendo lo definido en los lineamientos para el control de la información documentada.
8. Actualizar la Resolución 03948 del 17/09/2019 "Manual del sistema de gestión integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución", de acuerdo con documentos de referencia transversales como el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 5 y la Resolución 1207 del 12/04/2023 "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de Gestión y Desempeño".

9. Analizar la posibilidad de adelantar un nuevo diagnóstico para la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, fortaleciendo los parámetros establecidos en el Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, verificando los responsables y el despliegue de acuerdo a los programas y/o actividades que aportan al cumplimiento de la política.
10. Documentar los lineamientos necesarios que permitan evidenciar la presencia y funcionamiento de cada uno de los componentes del MECI la política de participación ciudadana en la gestión pública, enmarcado en el esquema de aseguramiento del control interno y la estructura de control de la Policía Nacional.
11. Realizar los ajustes necesarios en las APPS que se encuentran para servicio de la ciudadanía en general, en el marco del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información - PETI, con el fin de garantizar el acceso, uso, aprovechamiento y apropiación de las TIC para las personas con capacidades especiales.
12. Direccionar los proyectos que se encuentran documentados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2023 – 2026, con el fin de que sean alineados a la prestación, acceso y aprovechamiento por parte de la ciudadanía en general como lo indica la Política de Gobierno Digital.
13. Fortalecer la participación y consideración de las partes interesadas e implicadas en el sistema de gestión de seguridad de la información para tener en cuenta aquellas necesidades en la formulación de los proyectos tecnológicos.
14. Desarrollar en su totalidad las actividades planteadas en plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de identificar el avance y cumplimiento dentro de la ejecución del cuatrienio.
15. Revisar los puntos de control en el primer aseguramiento, en cuanto a que los responsables de archivo sean efectivos en las líneas de reporte de la gestión en la política de gestión documental.
16. Fortalecer los criterios diferenciales establecidos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su dimensión cinco, información y comunicación, operacionalizando la Política de Gestión Documental en la Policía Nacional.
17. Actualizar la Resolución 05454 del 29/11/2019, "Por la cual se actualiza el programa de gestión documental para la Policía Nacional", teniendo en cuenta la actualización de los procesos que actualmente se desarrolla, alineándola a los criterios de la Política de Gestión de Documental que se opera en la dimensión cinco, información y comunicación.
18. Establecer el tratamiento a los reportes trimestrales de riesgos para generar control a las materializaciones y prevenir su afectación a logro de los objetivos.
19. El equipo del sistema de gestión integral de la Policía Nacional debe planear y garantizar que se aborden todos los temas, de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en las sesiones del comité institucional de gestión y desempeño, durante toda la vigencia, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el artículo 8 "funciones del equipo SGI de la Resolución 1207 del 12/04/2023, y el punto de control 1 del procedimiento 1DS-PR-0025 Comité y subcomité de gestión y desempeño.
20. Fortalecer el seguimiento a los compromisos estipulados en las diferentes sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional, de acuerdo con el artículo 19 "funciones del secretario técnico en el comité institucional y los subcomités de gestión y desempeño de la Policía Nacional", numeral nueve "Hacer seguimiento al cumplimiento de las tareas, compromisos u órdenes asignadas en el comité institucional o los subcomités", de la Resolución 1207 del 12/04/2023.

21. Es necesario que en la actualización de la Resolución 1207 del 12/04/2023 por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se establezca con claridad las responsabilidades institucionales frente a las políticas mejora normativa y defensa jurídica, diferenciando las que corresponden al Ministerio de Defensa Nacional.
22. Declarar, operacionalizar e implementar la Política Gestión de la Información Estadística conforme a lo establecido en la Resolución 1207 del 12/04/2023, donde se definan mecanismos de implementación como la planificación estadística, fortalecimiento de registros administrativos y calidad estadística, con un despliegue transversal en la Policía Nacional.
23. Verificar que los reportes en el FURAG sean consistentes con la realidad institucional frente a la implementación de las políticas y se realicen de manera articulada con los procesos con el fin de brindar insumos para establecer un diagnóstico de sus fortalezas y debilidades en materia de gestión y desempeño institucional.
24. Promover al interior de la entidad, la consulta de los documentos metodológicos y herramientas técnicas dispuestas por el DAFP y el DANE como líder de la Política de Gestión de la Información Estadística.

Nota: este informe es suscrito por el auditor líder; asimismo, se entiende avalado en su competencia y responsabilidad por los auditores de la Oficina de Control Interno que participaron de la misma y que no aparecen suscribiendo el presente.

Lo anterior, según la labor adelantada por el equipo auditor.

Atentamente,


Coronel **JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE**
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: MY. Sergio Alfonso Méndez Unás
SUCIN/REGCIS

Revisó: TC. Jaime Enrique Higgins Pacheco
OCINT/SUCIN

Revisó: MY. José Matricio Marín Monedero
SEPRI/OCINT

Revisó: TC. Jimmy Arley Belalcázar Orjato
SUCIN/GAUD.

Fecha de elaboración: 08/02/2024

Ubicación: Z:IGREVIARCOI - CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA/COMUNICADOS E INFORMES DE AUDITORÍAS/2024

Carrera 59 26- 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 – 9138
ocint.graud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



